

CARTA DEL EDITOR

COVID-19

España hará frente a la llegada de muchas dosis sin plan de vacunación rápida



Santiago de Quiroga

Editor de El Global

@santidequioga

Alcanzar la inmunidad frente a la Covid-19 lo antes posible es la manera de que la **recuperación sanitaria** preceda a la recuperación de la **economía y el empleo**. Distintos países han experimentado disminuciones del 90% en hospitalizaciones y mortalidad por Covid-19 tras la vacunación masiva. Las vacunas están llegando de manera lenta, pero en breve llegarán grandes cantidades y deberemos vacunar a la mayor parte de la población **en el menor tiempo posible**. En Europa, Reino Unido, Italia, Francia o Irlanda se cuenta con las **farmacias en sus planes de vacunación** actuales y futuros. En España el Congreso de los diputados ha tumbado otra nueva propuesta para vacunar en farmacias. Como con los test en farmacias, cuesta mucho que se adopten medidas en España que ya funcionan con éxito en otros países.

La llegada de las vacunas está siendo lenta y angustiosa, mientras las cifras de muertes, hospitalizados y contagiados van oscilando de manera caprichosa. Poco importa las razones

del retraso, pero la realidad ha vuelto a golpearlos. Resulta muy complicado alcanzar de manera rápida la vacunación de una parte relevante de la población.

El objetivo del Gobierno de vacunar al 70% de los españoles antes de verano se aleja. Sabemos con certeza que **van a llegar más dosis** de las vacunas que habitantes tenemos en cada país de la UE. Pero no sabemos cuándo.

Mientras tanto, se debería pensar en la posibilidad real de que **muchas vacunas coincidan en el tiempo** y debamos incrementar nuestra capacidad de vacunación. ¿Estamos pensando en esto?

Sin plan de vacunación rápida

Pero España aún no valora poner en marcha un plan de vacunación rápida. Parece que en el segundo trimestre de 2021 nos llegarán más del triple de las dosis recibidas hasta marzo. ¿Seremos capaces de poner las dosis de manera rápida?

En España el Congreso ha rechazado que las boticas puedan tener algún papel en la vacunación.

Aunque el problema es que no tenemos vacunas ahora, cuando tengamos muchas vacunas tendremos un problema distinto: que **no podremos vacunar rápido**.

Los Gobiernos de la UE confían en las farmacias

Reino Unido comenzó a vacunar en farmacias en enero. El primer ministro británico, Boris Johnson, presumió el pasado mes de enero en twitter de la primera vacunación en boticas.

Las farmacias en **Francia** han tenido un pa-

pel relevante en la distribución de mascarillas. También comenzaron el año pasado con la vacunación de la **gripe**. Y ahora se suman desde marzo a la vacunación **contra la Covid-19**. El propio presidente de Francia, **Emmanuel Macron**, anunciaba el "plan acelerado de vacunación" desde una farmacia.

Italia acaba de anunciar el apoyo del Gobierno en la red de farmacias para vacunar a la población, pendientes de recibir una elevada cantidad de dosis que permitirán "acelerar la campaña vacunal".

La recuperación sanitaria es preceptiva para la recuperación económica que permita que el **empleo se incremente**. La herramienta que permitirá aliviar las hospitalizaciones y las muertes son las vacunas, como estamos viendo en Reino Unido, Israel y Estados Unidos.

Disminuciones superiores al 90% en hospitalizaciones y muertes se han observado a las 2 semanas de la vacunación. En Cataluña, la reducción de muertes en residencias ha sido del 99% y sólo en un mes, ha asegurado la *Generalitat* de Cataluña, se han evitado 600 muertes.

No parece que haya dudas en lo siguiente:

1. Nos urge vacunar al máximo posible de personas en el menor tiempo.
2. No podemos permitirnos alargar la vacunación unas semanas más, si nos llegan grandes cantidades de vacunas en corto tiempo.
3. Si seguimos vacunando como hasta ahora, cuando lleguen más vacunas de golpe, se acumularán las dosis de vacunas en los almacenes.
4. Urge un plan de vacunación rápido y no esperar a improvisar maneras de incrementar la capacidad de vacunar.



CON LA VENIA: I love my lawyer

Hoy les hablaré de uno de los signos distintivos a mi juicio más relevantes en el ejercicio de la abogacía, que también compartimos con la profesión médica: el secreto profesional. Ambas profesiones se basan en una relación de confianza, ya sea abogado-cliente o médico-paciente, que imponen a quienes la desempeñan el derecho, y también el deber, de mantener la debida confidencialidad. Nadie lo pone en duda para los médicos, y parece que debería ser lo mismo para los abogados. Y sí, así ha sido para los abogados, pero no para todos. Por suerte, esta anómala situación viene por fin a solventarla el recién aprobado Estatuto General de la Abogacía Española (Real Decreto 135/2021, de 2 de marzo), que entrará en vigor el próximo 1 de julio.

Hasta ahora, sólo las comunicaciones de un cliente con un abogado que no estuviera vinculado a aquél por una relación laboral -por ejemplo, quienes prestamos servicios desde un despacho profesional- estaban amparadas por el secreto profesional. Esto comportaba una clara discriminación para nuestros colegas de profesión, los abogados y abogadas in-house, contratados laboralmente por las compañías en el área de las life sciences, ya que las comunicaciones entre ambos podían ser una prueba de cargo más. Pensemos en los problemas que todo ello puede llegar a causar, por ejemplo, en las comunicaciones internas entre el departamento legal y otras personas en la empresa con motivo de situaciones tan variopintas como pue-

den ser un expediente sancionador, las relaciones con competidores, o en general con las Administraciones Públicas, por citar algunas. Y peor aún si lo vemos desde la perspectiva de la empresa-cliente: unas con derecho a una plena, real y completa tutela judicial efectiva, derecho fundamental reconocido en nuestra Constitución; y otras que, por motivo de la relación de dependencia laboral del abogado, se veían privadas de tal derecho, que incluye la posibilidad de exponer al abogado, de manera abierta, completa y detallada una situación irregular, para que éste pueda preparar adecuadamente la defensa de los intereses y derechos de su cliente, dentro del marco de la legalidad.

Tal diferenciación entre estos dos tipos de abogados carecía de sentido, pues ambos tienen la misma cualificación y funciones, y tampoco existe norma alguna que sustente, ni justifique, este trato desigual. Finalmente se ha impuesto la cordura y el nuevo Estatuto zanja de una vez por todas la cuestión, extendiendo el secreto profesional también a los abogados de empresa. No obstante, para que sea efectivo este secreto profesional la nueva norma exige dos requisitos: por una parte, que el abogado in-house actúe como abogado y no en otra calidad (lo cual, en principio, parece obvio); y, por otra parte, que el abogado haga constar expresamente en sus comunicaciones con la empresa (por ejemplo, emails, notas o informes) que están protegidas por el secreto profesional. En definitiva, una muy buena noticia para todos los clientes y sus abogados.



Eduard Rodellar

Abogado y socio de Faus & Moliner